



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 7974-I-2144.

LA PLATA, 12 de julio de 1990.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre ta blas, lo siguiente:

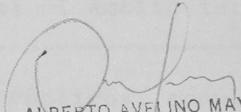
ORDENANZA 7528

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: De forma.

med


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 10 de Julio de 1990



CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

-----Entre la Intendencia Municipal de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. PABLO -/ OSCAR PINTO, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ministro Dr. ALIETO GUADAGNI, en adelante "Ministerio de Obras y Servicios Públicos", por la -/ otra parte, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, en base a estudios técnico - económicos ----- fijará la estructura tarifaria que rija el autotransporte urbano de pasajeros, cuyo recorrido no exceda el ámbito territorial del partido de La Plata.-----

SEGUNDA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conviene con ----- La Municipalidad establecer las tarifas de las líneas provinciales que operan en el ámbito de la Comuna, en base a los valores que surgen de la estructura tarifaria que ambos Organismos acuerden aprobar, con motivo de los estudios técnico - económicos / que a tal fin efectúen, debiendo remitir ambas Reparticiones datos estadísticos mensuales de las líneas involucradas.-----

TERCERA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el marco ----- de lo previsto en el artículo 54º de la Ley 16378/57 (Orgánica del Transporte de Pasajeros), faculta a La Municipalidad para que ésta se constituya en Autoridad de Constatación de las infracciones a las leyes y reglamentos del transporte público de pasajeros, como así también el control de frecuencias y recorridos, dentro del ámbito de La Municipalidad y en relación a las líneas / urbanas de la jurisdicción provincial con recorridos autorizados / dentro del Partido de La Plata, de acuerdo a planes de actividad / previamente concertados entre ambas jurisdicciones.-----

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección / Provincial del Transporte) se reserva asimismo, el juzgamiento de las faltas comprobadas como consecuencia del presente Convenio y / la aplicación de sanciones a que diere lugar.-----

///

Municipalidad de La Plata

Concejo Deliberante



CUARTA: El presente Convenio se celebra por el plazo de cuatro /
----- (4) años, pudiéndose renovar en forma automática por dos
(2) años más, a solicitud de ambas partes.-----

QUINTA: El presente Convenio podrá ser denunciado por las partes
----- contratantes, en caso de incumplimiento de cualquiera de
las cláusulas.-----

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un
----- mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días
del mes de mil novecientos noventa.-----


Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

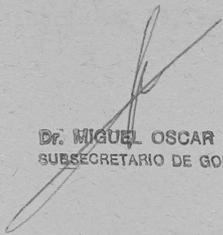

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



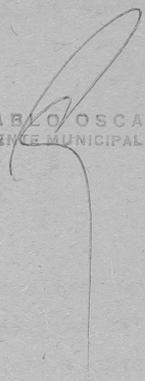
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 16 de Julio de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

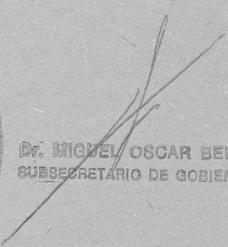



Dr. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 16 de Julio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (7.528).-----




Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-